



RESOLUCIÓN N° 437

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-1-

Asunción, 03 de julio del 2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

El Memorando DTV N° 009/23 de fecha 10 de abril de 2023, del Departamento de Trazabilidad Vegetal de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 453/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DTV N° 009/23, de fecha 10 de abril de 2023, el Departamento de Trazabilidad Vegetal, a través de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA), eleva para análisis y consideración el proyecto de resolución por la cual se implementa el Sistema de Trazabilidad Frutihortícola del SENAVE, y se aprueban los lineamientos para su gestión y administración.

Que, existe la necesidad de consolidar, en el ámbito de la producción agrícola nacional, actividades orientadas a ordenar y organizar los controles y/o verificaciones sobre la calidad, inocuidad, origen y destino los productos frutihortícolas.

Que, el SENAVE debe avanzar en el mejoramiento de las condiciones de calidad e inocuidad de los productos vegetales, y la trazabilidad es necesaria para poder trabajar de forma más eficiente y precisa en el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los productos vegetales nacionales.

Que, la utilización del sistema de trazabilidad es la forma idónea para conocer el origen y el destino de productos vegetales, a fin de resguardar el estatus fitosanitario, la identidad y la calidad.

Que, el uso de medios electrónicos, impacta en la agilidad, rapidez y eficiencia de la administración de los recursos del sector privado y del sector público.

Que, la Ley N° 6562/2020 “De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital”, establece:

Artículo 1°.- “El objetivo de la presente ley es reducir el uso de papel en la gestión pública y reemplazarlo digital, que deberá quedar registrado, gestionado en línea. A tal efecto, Los Ministerios, Gobernaciones, Municipalidades, Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, entidades que administren fondos del Estado,



RESOLUCIÓN N° 437

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-2-

empresas de participación estatal mayoritaria y en general cualquier autoridad administrativa pública, deberán obligatoriamente adherirse al servicio de Gestión de Documentos en Línea”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 5°.- “*Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal*”.

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 564/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 453/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que se dicte resolución, para la implementación del Sistema de Trazabilidad Frutihortícola del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la aprobación de los lineamientos para su gestión y administración, conforme a la propuesta del Departamento de Trazabilidad Vegetal de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, **el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)**.”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 437

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPLEMENTAR el Sistema de Trazabilidad Frutihortícola, como mecanismo válido para generar información respecto a la calidad, inocuidad y origen de los productos frutihortícolas provenientes de la producción nacional.

Artículo 2°.- ESTABLECER que estarán sujetos al registro en el marco del Sistema de Trazabilidad Frutihortícola, toda persona física o jurídica, del sector público o privado, dedicada a la producción y comercialización, en forma directa o indirecta de los productos frutihortícolas de origen nacional, siendo el SENAVE el responsable de determinar los rubros y actores que deberán incorporarse al Sistema, cuyo listado será publicado en la página web de la institución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el registro deberá realizarse a través de la plataforma informática desarrollada por el SENAVE, cuya versión móvil estará disponible en las plataformas de distribución digital correspondientes.

Artículo 4°.- DETERMINAR que el productor será responsable de la información declarada en el sistema, la cual tendrá carácter de declaración jurada.

Artículo 5°.- DISPONER que el sistema será administrado por el SENAVE y la información generada en el mismo, estará a disposición de todo Organismo y Entidad del Estado (OEE) para los fines que consideren pertinentes en el marco de sus atribuciones.

Artículo 6°.- APROBAR los lineamientos para la gestión de la información del sistema, conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la información declarada a través del sistema con fines de determinación de origen, tendrá una validez de 48 horas, a partir de su generación. La información podrá ser utilizada para el traslado de los productos hasta el lugar de comercialización, por lo cual deberá ser tramitado solo cuando se asegure la remisión de la partida en cuestión.

Artículo 8°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica (DGT), a través de sus áreas competentes, será responsable de la implementación de la presente resolución: la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), realizará el soporte técnico para el correcto funcionamiento de la plataforma.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 437

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-4-

Artículo 9°.- ESTABLECER que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), deberá elaborar un manual para el usuario para la correcta utilización de la plataforma.

Artículo 10.- DISPONER la supervisión aleatoria de las fincas de productores registrados para verificar la veracidad de la información declarada en el sistema.

Artículo 11.- ESTABLECER la vigencia de la presente resolución a partir de la fecha de su promulgación, otorgándosele plazo a los productores del sector frutihortícola hasta el 31 de julio de 2023, para cumplir con lo establecido en el artículo 2°.

Artículo 12.- ESTABLECER que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el registro de productores frutihortícolas y la emisión de documento de tránsito de productos vegetales en formato impreso, podrán ser utilizados como alternativa para los casos en que no existan conexión a internet y podrán realizarse conforme a los formularios establecidos en los Anexos II y III de la presente resolución.

Artículo 12.- ESTABLECER que el incumplimiento de la presente resolución, será pasible de sanciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 14.- ABROGAR la Resolución SENAVE N° 580/19 “Por la cual se actualizan los lineamientos para la gestión, administración, emisión y alcance del documento de tránsito de productos vegetales, y se abroga la Resolución SENAVE N° 640/16 de fecha 20 de julio de 2016, y la Resolución SENAVE N° 709/16 de fecha 11 de agosto de 2016”, la Resolución SENAVE N° 485/21 “Por la cual se modifica parcialmente el anexo III de la Resolución SENAVE N° 580/19 “Por la cual se actualizan los lineamientos para la gestión, administración, emisión y alcance del Documento de Tránsito de Productos Vegetales, y se abroga la Resolución SENAVE N° 640/16 de fecha 20 de julio de 2016, y la Resolución SENAVE N° 709/16 de fecha 11 de agosto de 2016”, de fecha 21 de agosto del 2019, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, y la Resolución SENAVE N° 360/21 “Por la cual se crea el Registro Nacional de Productores Frutihortícolas (RENAPAFH), en el marco de la trazabilidad de productos vegetales del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 15.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 437

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-5-

ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA.

1. OBJETIVO.

Describir el alcance, responsabilidades, la secuencia de acciones y actividades que se deben tener en cuenta para la utilización del sistema de trazabilidad frutihortícola para productos de origen nacional.

2. ALCANCE.

Desde el registro del productor y su cultivo, incluyendo la generación del Documento de Trazabilidad Vegetal Electrónico (DTVe).

3. REFERENCIAS NORMATIVAS.

- Ley N° 2459/04 “Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- Ley N° 123/91 “Que adopta nuevas formas de protección fitosanitaria”.
- Resolución SENAVE N° 360/21 “Por la cual se crea el Registro Nacional de Productores Frutihortícolas (RENAPAFH), en el marco de la trazabilidad de productos vegetales del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

4. SIGLAS.

DGT: Dirección General Técnica.

DICAO: Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.

DOR: Dirección de Oficinas Regionales.

DTV: Departamento de Trazabilidad Vegetal.

DTA: Departamento de Transparencia y Anticorrupción.

OEE: Organismos y Entidades del Estado.

OR: Oficinas Regionales.

SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

5. DEFINICIONES.

- Aplicación móvil/App:** programa diseñado para ser ejecutado en teléfonos, tabletas y otros dispositivos móviles, que permiten al usuario realizar el registro y seguimiento de su producción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ing. Agr. María Concepción Torres de Oviedo
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 437

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-6-

- b) **DTVe:** Documento de Trazabilidad Vegetal que permite conocer el origen; datos del productor, cantidades, datos del conductor y destino de los productos frutihortícolas.
- c) **Sistema de Trazabilidad Frutihortícola:** Procedimientos preestablecidos que permiten conocer tanto el histórico como la ubicación y la trayectoria de un producto determinado o lote de productos. Esto permite realizar un seguimiento del producto desde su lugar de producción hasta su comercialización.
- d) **Supervisión:** Proceso sistemático de control, seguimiento y evaluación realizada a los productores y fincas registradas a través de la aplicación.

6. RESPONSABLES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6.1 PRODUCTOR

Será responsable de su registro y el de su cultivo en el sistema y de la veracidad de la información declarada.

6.2 DICA

La DICA, ejercerá la administración y supervisión de los datos y eventos declarados en el sistema, para su análisis y gestión del riesgo.

6.3 DOR

La DOR, a través de las OR, asistirá a los productores que lo requieran en cuestiones referentes a la utilización de la aplicación móvil.

Realizará supervisiones in situ en caso de que consideren necesario constatar la veracidad de los datos declarados por los productores, en base a órdenes de trabajo generados por la DICA o el DTA.

Realizar el Registro de productores frutihortícolas y la emisión de documentos de tránsito vegetal en formato impreso, en caso de que no existan alternativas para la conexión a internet.

6.4 DTIC

La DTIC, realizará el soporte técnico, para el correcto funcionamiento de la plataforma informática (web y móvil) y realizará los ajustes necesarios.


Ing. Agr. María Caramenta Torres de Oviedo
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 437

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-7-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7. UTILIZACIÓN DEL SISTEMA.

7.1 Especificación técnica informática.

Para la utilización del sistema se deberá contar con acceso a internet.

El registro de los productores y la generación de información de los productos frutihortícolas, será realizado a través de la aplicación móvil, que podrá ser descargada desde la PlayStore de dispositivos móviles con sistema operativo Android.

- Denominación de la Aplicación: *SENAVE PRODUCTOR*.

La generación de informes, control y seguimiento de las operaciones realizadas por los distintos actores, podrá ser realizada por funcionarios de los OEE, a través del ingreso a plataforma web, por medio de un usuario y contraseña proveídos por la DTIC.

El acceso a la plataforma se encuentra en la página web del SENAVE:
http://secure.senave.gov.py:8443/FHPROJECT/servlet/com.fhproject.me_dtve

7.2 Identificación de actores en la cadena de producción

7.2.1 **Productor:** es el responsable de iniciar la trazabilidad de los productos frutihortícolas al generar la información que se deberá compartir a los siguientes actores.

7.2.2 **Conductor:** es el responsable de trasladar los productos al lugar declarado en el sistema para su comercialización.

7.2.3 **Acopiador:** es aquel que realiza el acopio de productos vegetales para luego ser comercializados.

7.2.4 **Proveedor:** es aquel que se abastece de productos vegetales para proveer o abastecer al punto de venta.

7.2.5 **Punto de venta:** es el último eslabón en el sistema de trazabilidad, recibe los productos que serán comercializados.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° ⁴³⁷.....-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-8-

7.3 Perfil del productor

En el deberá:

7.3.1 Registrarse como usuario para ingresar a la App.

- a) Aceptar las políticas de privacidad
- b) Obtener Usuario y contraseña.

7.3.2 Registrarse como productor Frutihortícola. (RENAPAFH, resolución SENAVE N° 360/2021).

- a) Datos personales: Nombre y Apellido, C.I. N°, N° de teléfono.
- b) Compañía.
- c) Distrito.
- d) Departamento.
- e) Pertenece a alguna Asociación o Cooperativa? (Si – No). En caso afirmativo indicar a cuál.

El sistema generará un número de registro único para cada productor conforme al Punto 9 “Codificación del registro de productores frutihortícolas”.

7.3.3 Declarar datos de la(s) parcela(s).

- a) Superficie sembrada (estimación en Ha /m²/cantidad de plantas).
- b) Productos a ser cultivados en la superficie declarada (intención de siembra).
- c) Variedad/híbridos.
- d) Proveedor de las semillas
- d) Fecha de siembra/trasplante.
- e) Georreferencia.

Observación: la carga deberá ser realizada para cada cultivo distinto y cada vez que se realice la siembra o trasplante.

7.3.4 Registrar cosecha.

- a) Producto cosechado.
- b) Fecha de cosecha.
- c) Cantidad cosechada (Kilogramos / Frutas / Mazos / Plantas)
- d) Número de cajas / bolsas / unidades individuales (cálculo por sistema de carga por el productor).



Marta Cecilia Torres de Oviedo
General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 437.-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-9-

7.3.5 Reporte de eventos.

- a) Registrar (tormentas, granizadas, heladas, enfermedades, ataques de plagas, incendios).
- b) Cantidad de plantas dañadas.
- c) Cantidad de plantas repuestas.
- d) Fecha del evento.

7.3.6 Generar el DTVe.

Deberá hacerlo indicando:

- a) Producto que será trasladado o enviado.
- b) Cantidad de envases.
- c) Tipo de envases (cajas – bolsas – unidades individuales)
- d) Tamaño del envase.
- e) Cantidad del producto en kilogramos (el sistema debe estimar de acuerdo al tamaño de las cajas).
- f) Destino del producto.
- g) Datos del transporte y del conductor.

7.3.7 Anular DTVe.

Siempre y cuando no se haya transferido (si se transfiere, el conductor debe rechazar el DTVe y enviar nuevamente al ambiente del productor). El productor deberá proceder a la anulación del mismo.

7.3.8 Transferir el DTVe.

- a) Debe Transferir vía App al conductor que llevará el/los productos.

7.3.9 Realizar el seguimiento del DTVe.

- a) Consultar el movimiento vía aplicación móvil.

8. ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA.

El SENAVE podrá realizar modificaciones al sistema respecto a las informaciones solicitadas, los rubros y actores involucrados, conforme fuera necesario para el cumplimiento de sus funciones.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 437

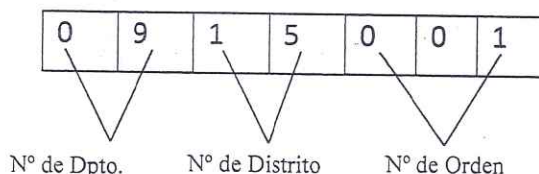
"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN".

-10-

9. CODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PRODUCTORES FRUTIHORTÍCOLAS.

ITEM	N° DE CARACTERES
DEPARTAMENTO	2
DISTRITO	2
N° DE ORDEN	Indeterminado

Ejemplo:



NUMERACIÓN DE DEPARTAMENTOS

N°	DEPARTAMENTO
01	Concepción
02	San Pedro
03	Cordillera
04	Guairá
05	Caaguazú
06	Caazapá
07	Itapúa
08	Misiones
09	Paraguarí
10	Alto Paraná
11	Central
12	Ñeembucú
13	Amambay
14	Canindeyú
15	Presidente Hayes
16	Boquerón
17	Alto Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 437

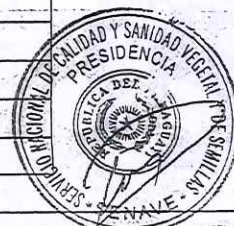
“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-11-

NUMERACIÓN DE DISTRITOS

1. CONCEPCIÓN	
N°	Distrito
01	Concepción
02	Belén
03	Horqueta
04	Loreto
05	San Carlos del Apa
06	San Lázaro
07	Yby Yau
08	Azotey
09	Sargento José Félix López
10	Paso Barreto
11	San Alfredo
12	Arroyito
13	Paso Horqueta

2. SAN PEDRO	
N°	Distrito
01	San Pedro del Ycuamandyju
02	Antequera
03	Choré
04	General Elizardo Aquino
05	Itacurubi del Rosario
06	Lima
07	Nueva Germania
08	San Estanislao
09	San Pablo
10	Tacuati
11	Unión
12	25 de Diciembre
13	Villa del Rosario
14	General Isidoro Resquin
15	Yataity del Norte
16	Guayaibi
17	Capiibary



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 437-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-12-

18	Santa Rosa del Aguaray
19	Liberación
20	Yrybucua
21	San Vicente Pancholo
22	San José del Rosario

3. CORDILLERA

N°	Distrito
01	Caacupé
02	Altos
03	Arroyos y Esteros
04	Atyra
05	Caraguatay
06	Emboscada
07	Eusebio Ayala
08	Isla Pucú
09	Itacurubí de la Cordillera
10	Juan de Mena
11	Loma Grande
12	Mbocayaty del Yhaguy
13	Nueva Colombia
14	Piribebuy
15	Primero de Marzo
16	San Bernardino
17	Santa Elena
18	Tobati
19	Valenzuela
20	San José Obrero

4. GUAIRA

N°	Distrito
01	Villarrica
02	Borja
03	Capitán Mauricio José Troche
04	Coronel Martínez
05	Félix Pérez Cardozo
06	General Eugenio A. Garay



Ag. María Carmelita Torres
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 437

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-13-

07	Independencia
08	Itapé
09	Iturbe
10	José A. Fassardi
11	Mbocayaty del Guairá
12	Natalicio Talavera
13	Ñumi
14	San Salvador
15	Yataity del Guairá
16	Dr. Botrell
17	Paso Yobai
18	Tebicuary

5. CAAGUAZU	
N°	Distrito
01	Coronel Oviedo
02	Caaguazú
03	Carayao
04	Dr. Cecilio Báez
05	Nueva Londres
06	San Joaquín
07	San José de los Arroyos
08	Yhu
09	Dr. Juan Manuel Frutos
10	Repatriación
11	Santa Rosa del Mbutuy
12	Dr. Juan Eulogio Estigarribia
13	José Domingo Ocampos
14	R.I. 3 Corrales
15	Raúl Arsenio Oviedo
16	Mariscal Francisco Solano López
17	3 de Febrero
18	Simón Bolívar
19	La Pastora
20	Vaquería
21	Tembiapora
22	Nueva Toledo



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 437

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-14-

6. CAAZAPA	
Nº	Distrito
01	Caazapá
02	Abai
03	Buena Vista
04	Dr. Moisés S. Bertoni
05	Gral. Higinio Morínigo
06	Maciel
07	San Juan Nepomuceno
08	Tavai
09	Fulgencio Yegros
10	Yuty
11	3 de Mayo

7. ITAPUA	
Nº	Distrito
01	Alto Verá
02	Bella Vista
03	Cambyreta
04	Capitán Meza
05	Capitán Miranda
06	Carlos Antonio López
07	Carmen del Paraná
08	Coronel Bogado
09	Edelira
10	Encarnación
11	Fram
12	General Artigas
13	General Delgado
14	Hohenau
15	Itapúa Poty
16	Jesús
17	José Leandro Oviedo
18	La Paz
19	Mayor Otaño
20	Natalio
21	Nueva Alborada


Ing. Agr. María Carmelita Toranzo
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 437

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-15-

22	Obligado
23	Pirapó
24	San Cosme y Damián
25	San Juan del Paraná
26	San Pedro del Paraná
27	San Rafael del Paraná
28	Tomás Romero Pereira
29	Trinidad
30	Yatytay

8. MISIONES

N°	Distrito
01	Ayolas
02	San Ignacio
03	San Juan Bautista
04	San Miguel
05	San Patricio
06	Santa María
07	Santa Rosa
08	Santiago
09	Villa Florida
10	Yabebýrý

9. PARAGUARI

N°	Distrito
01	Acahay
02	Caapucu
03	Carapeguá
04	Escobar
05	General Bernardino Caballero
06	La Colmena
07	Maria Antonia
08	Mbuyapey
09	Paraguarí
10	Pirayu
11	Quiindy
12	Quyquyho



RESOLUCIÓN N° 437

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN".

-16-

13	San Roque Gonzalez de Santacruz
14	Sapucaí
15	Tebicuarymi
16	Yaguaron
17	Ybycuí
18	Ybytymi

10. ALTO PARANA	
N°	Distrito
01	Ciudad del Este
02	Dr. Juan León Mallorquín
03	Dr. Raúl Peña
04	Domingo Martínez de Irala
05	Hernandarias
06	Iruña
07	Itakyry
08	Juan Emilio O'leary
09	Los Cedrales
10	Mbaracaju
11	Minga Guazú
12	Minga Porá
13	Naranjal
14	Ñacunday
15	Presidente Franco
16	San Alberto
17	San Cristóbal
18	Santa Fe del Paraná
19	Santa Rita
20	Santa Rosa del Monday
21	Tavapy
22	Yguazu

11. CENTRAL	
N°	Distrito
00	Asunción*
01	Areguá
02	Capiatá



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN Nº 437-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-17-

03	Fernando de la Mora
04	Guarambaré
05	Ita
06	Itaiguá
07	J. Augusto Saldívar
08	Lambaré
09	Limpio
10	Luque
11	Mariano Roque Alonso
12	Nueva Italia
13	Nemby
14	San Antonio
15	San Lorenzo
16	Villa Elisa
17	Villeta
18	Ypacaraí
19	Ypane

*No forma parte del Dpto. Central, pero está incluida en la tabla a fin de asignarle un código.

12. ÑEEMBUCU	
Nº	Distrito
01	Alberdi
02	Cerrito
03	Desmochados
04	Gral. José Eduvigis Díaz
05	Guazú Cuá
06	Humaitá
07	Isla Umbu
08	Laureles
09	Mayor José de Jesús Martínez
10	Paso de Patria
11	Pilar
12	San Juan Bautista del Ñeembucú
13	Tacuaras
14	Villa Franca
15	Villa Oliva
16	Villalbin

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 437

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-18-

13. AMAMBAY	
N°	Distrito
01	Bella Vista
02	Capitán Bado
03	Cerro Cora
04	Karapaí
05	Pedro Juan Caballero
06	Zanja Pytá

14. CANINDEYU	
N°	Distrito
01	Corpus Christi
02	Curuguaty
03	Gral. Francisco Caballero Álvarez (Puente Kyjha)
04	Itanará
05	Katuete
06	La Paloma
07	Laurel
08	Maracaná
09	Nueva Esperanza
10	Puerto Adela
11	Salto del Guaira
12	Villa Ygatimi
13	Yasy Cañy
14	Yby Pytá
15	Ybyrarobana
16	Ypejhu

15. PRESIDENTE HAYES	
N°	Distrito
01	Benjamín Aceval
02	José Falcón
03	Gral. José María Bruguéz
04	Nanawa
05	Puerto Pinasco
06	Tte. 1° Manuel Irala Fernández
07	Teniente Esteban Martínez

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 437-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-19-

08	Villa Hayes
09	Campo Aceval

16. BOQUERON	
N°	Distrito
01	Boquerón
02	Filadelfia
03	Loma Plata
04	Mariscal José Félix Estigarribia

17. ALTO PARAGUAY	
N°	Distrito
01	Bahía Negra
02	Capitán Carmelo Peralta
03	Fuerte Olimpo
04	Puerto Casado



ING. AGO. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN N° 437

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL, Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN".

-20-

ANEXO II

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES FRUTIHORTÍCOLAS

Nombre y Apellido del productor		Registro N°		Fecha:	
CIC N°	N° de teléfono	Propietario ()	Alquiler ()	Tenencia ()	Usufructo ()
Comité/Asociación					
Compañía		Distrito		Departamento	
Georreferencia X:		Y:			
Registro	Primer registro	Actualización			

Cultivo	Variedad	Cantidad		Rendimiento		Fecha Siembra / trasplante	Inicio Cosecha	Fin Cosecha	Observaciones
		Ha	Plantas	Kg	Bolsas				

Firma del productor
Aclaración y N° CIC

Funcionario del SENAVE
Aclaración

Funcionario del SENAVE
Aclaración



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

Tel: +595 (21) 445 769 | +595 (21) 441 549

www.senave.gov.py

masadeentrad@senave.gov.py



SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN N° 437.....-

“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL, Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN”.

-21-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA FINCA (llenar solo si no es posible obtener las coordenadas geográficas):

SE INFORMA QUE EL NUMERO/CODIGO DE INSCRIPCION, QUE SE OTORGA, SERA DE USO OBLIGATORIO, EN EL ROTULO/ETIQUETA, AL MOMENTO DE LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS VEGETALES SEGÚN REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

La presente **DECLARACION JURADA**, es un testimonio del **PRODUCTOR**, realizada en forma personal, pudiendo la misma ser entregada por **AUTORIZACION**, en caso de no poder concurrir a los lugares u oficinas de **REGISTRO**.

AUTORIZO suficientemente al Señor.....con Documento N°....., a entregar **DECLARACION JURADA** y/o recibir el **CERTIFICADO DE REGISTRO/DOCUMENTO IDENTIFICADOR**.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



www.senave.gov.py

Tel: +595 (21) 445 769 | +595 (21) 441 549

mesadeentrada@senave.gov.py
secretariageneral@senave.gov.py



SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN N° 437

"POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRÚTHORTÍCOLA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL, Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN".

-22-

ANEXO III
DOCUMENTO DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS VEGETALES.

Fecha de Emisión / / Valido hasta / / N°			
Procedencia	Destino	Producto	Variedad
☐ Cajas	☐ Bolsas	Otros (especificar) _____	Peso (kg/Tn) _____ Cosecha / /
Productor			
Nombre y Apellido _____		CI N° _____	Registro N° _____
Transporte		Conductor _____	CIC N° _____ Chapa N° _____
☐ Precintado	☐ Refrigerado	☐ Encarpado	Registro SENAVE N° _____
Nombre y Apellido del Emisor		Firma y Sello	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay